Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**
DEMANDADO : **MARIA PASCUAS**
RADICACIÓN : **41-001-41-89-005-2021-00297-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **MANUEL TRUJILLO SANCHEZ,** contra **MARIA PASCUAS,** se observa que la misma fue enviada por competencia por el juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, pero al analizar la misma para proceder al estudio, se avisora, que no cumple con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente (Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020).

Por lo anterior, se hace necesario devolver la demanda al juzgado de origen para que proceda a la organización de la misma conforme el Protocolo arriba mencionado, y se devuelve para su respectivo estudio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO